

BOLETIN

OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA

DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 517.

GOBIERNO POLÍTICO.

SEGUNDA SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual se me ha comunicado la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra en 24 de Setiembre último se dijo al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias lo que sigue. = Terminadas las operaciones de la quinta del presente año, y entregados en casi su totalidad los contingentes de la mayor parte de las provincias, por los esfuerzos del celo y actividad de las Autoridades á quienes está cometido este importante servicio; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver, queden desde luego suprimidas las Cajas de quintos establecidas en sus capitales que ya no lo estuviesen, y que los empleados en ellas cesen en el goce de los haberes que por esta razon disfruten, debiendo entregar los encargados en las mismas los libros y más papeles relativos á dichos establecimientos en las respectivas Comandancias generales, por quien se despacharán los negocios pendientes ó que en lo sucesivo ocurran de las resultas é incidencias, así del actual como de los anteriores reemplazos. = De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos correspondientes, encargándole excite el celo de dicha Corporacion y Ayuntamientos, para verificar la entrega total de los mozos que restan aun de ingresar en las Cajas del Ejército.

Y al insertarla en el Boletin oficial no puedo menos de encargar y excitar el celo de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, para que á la mayor brevedad posible presenten en esta capital los mozos que aun faltan por ingresar en Caja correspondientes á la presente quinta. Orense 24 de Octubre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 518.

IDEM.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en 28 de Setiembre

último dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Valladolid en la esposicion que para la resolucion de S. M. en el Ministerio de mi cargo, me fue remitida por ese del de V. E., y en la cual despues de enumerar aquella Corporacion los perjuicios é inconvenientes que resultan de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril último, que declara á los que se sustituyen en el servicio, sin derecho á presentar un nuevo sustituto en reemplazo del 1.º que hubiesen entregado y desertase despues de terminado el plazo del mes prefijado en el artículo 90 de la ley de 2 de Noviembre de 1837, solicita que cesando en sus efectos la citada Real orden, se admitan á los que se sustituyen en el servicio militar los segundos sustitutos que presenten, tantas veces cuantas les sea necesario para reemplazar á los que dentro del año de su responsabilidad se habiesen desertado. Dictada la indicada Real orden por aquel respecto á los principios de justicia que S. M. quiere imprimir en todas sus resoluciones; y sin embargo de la exacta conformidad de lo en la misma declarado, con lo que la ley prescribe en su citado artículo, ha creido oportuno oír al Tribunal supremo de Guerra y Marina, y con presencia de lo espuesto por él, considerando que segun el testo espreso del referido artículo de la ley, terminando la facultad de presentar sustitutos concedida á los reemplazos, en el preciso dia en que cumpla un mes despues del en que hubiesen sido declarados definitivamente soldados, interpretar una disposicion tan precisa y terminante, fuera ampliar los limites en que la ley quiso circunscribir el derecho á la sustitucion, y el cual en este caso ya no sería de un solo mes, si despues de desertado un sustituto tuviese el sustituido la facultad de presentar otro en su reemplazo, y el cuerpo á que perteneciese la obligacion de recibirlo otras tantas veces, cuantas por nueva desercion se presentasen en él nuevos sustitutos; teniendo asimismo presente el menoscabo y graves perjuicios que de esto resultarían al Ejército en su instruccion y disciplina, y á la Hacienda militar que sufriría la pérdida de haberes, armas, vestuario, equipo y mas que ocasionaria la desercion de dichos sustitutos; conformándose S. M. con el parecer del Fiscal militar y el voto particular de cinco Ministros de dicho supremo Tribunal, se ha servido declarar:

1.º Que estando lo resuelto en la precitada Real orden de 14 de Abril último sobre la falta de derecho en los sustituidos á la presentacion de segundos sustitutos, conforme en todo con el espíritu y la letra del artículo 90 de la ley de reemplazos, este y la ley

de 1.º de Mayo de 1838 se observen literalmente; haciéndose efectivo lo determinado en el espresado artículo; según que en dicha Real orden se entiende y declara.

2.º Sin embargo, para conciliar con la observancia de la ley y los intereses del servicio, las consideraciones que merecen las familias perjudicadas por la desercion de los sustitutos, se reserva S. M. el derecho de conceder la gracia de nueva sustitucion, á aquellos que justifiquen haber practicado las medidas y precauciones que dicta la prudencia para asegurarse de la fidelidad y constancia de su sustituto en el servicio: acreditándolo entre otros medios por el precio de la obligacion que con ellos hubiere contraído, comparado con el de las sustituciones en la misma época.

3.º A la concesion de una nueva sustitucion, ha de entenderse asociada siempre la condicion de quedar el agraciado en la obligacion de abonar á la administracion militar los gastos que el sustituto desertor hubiese ocasionado, así en liaberes recibidos, como en armamento, vestuario, equipo y mas efectos de la pertenencia de la misma.

4.º La responsabilidad del sustituido al reemplazo del nuevo sustituto, se contará desde el dia en que este sea filiado en el cuerpo donde se haga su entrega. = De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Orense 25 de Octubre de 1839. — Javier Martinez. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 519. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Sr. Gefe político de la Coruña en 24 del corriente me dice lo que copio.

Con fecha 22 del actual me dice el Excmo. Señor segundo Cabo de este distrito lo que sigue. = El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino con fecha 20 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: La pacificacion del territorio de Galicia exige se adopten ciertas medidas que son indispensables para conseguirla: entre ellas es una la de suspender por ambas partes las operaciones de la guerra y hostilidades desde las doce del dia 22 del corriente hasta nueva orden. Y en su consecuencia las columnas y destacamentos ocuparán desde dicha hora los cantones y poblaciones que les están asignados, permitirán el libre tránsito á los titulados carlistas, previas todas las precauciones marcadas en las ordenanzas, para que se reúnan en los puntos que les asignen sus Gefes, estando siempre las tropas con la vigilancia oportuna. Recomiendo á mis subordinados el mayor tino y circunspeccion para que una ligereza ó un exceso de celo mal entendido no comprometa el feliz éxito de los primeros pasos que se han dado, prometiéndome del celo y tino de los Sres. Gefes y Oficiales que sabrán corresponderme, inculcando en el espíritu de sus súbditos la perspectiva lisonjera de que siendo todos Españoles va á empezar en Galicia la era de paz y reconciliacion de que ya gozan otros territorios. = Los Sres. Comandantes generales de provincia y operaciones circularán con presteza esta orden, acusándome su recibo y dándome partes diarios y frecuentes de cuanto adviertan y sepan para mi debido conocimiento. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. = Y con ella lo hago yo á V.

S., complaciéndome sobremanera en la proximidad de que el territorio de Galicia goce de la tranquilidad y seguridad que la desastrosa guerra civil habia arrebatado á sus laboriosos y honrados habitantes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de los de esta provincia. Orense 27 de Octubre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Srio.

Número 520.

IDEM.

En el Juzgado de primera instancia de Arzúa se sigue causa criminal contra Benito Lopez, de S. Payo de Niño de Aguiá, por resistencia á la autoridad; y habiéndose ausentado, prevengo á todos los Alcaldes y demas encargados de seguridad pública procuren su captura y remesa á este Gobierno político para los efectos á que es requisitoriado por aquel Juzgado, á cuyo efecto se insertan sus señas: Edad 46 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, cara redonda, color trigueño y poblado de barba. Orense 25 de Octubre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 521.

IDEM.

CUARTA SECCION.

La Comision provincial de instruccion primaria con fecha 27 del actual me ha pasado un oficio, cuyo tenor es el siguiente: =

No habiendo recibido aun esta Comision las noticias pedidas por V. S. á los Ayuntamientos en el Boletin oficial número 68 de 23 de Agosto último, ni podido por lo mismo dar cumplimiento á las órdenes de la superioridad, acompaña á V. S. nota de los Ayuntamientos omisos, para que se sirva tomar las disposiciones que crea convenientes, á fin de que las dirijan sin la menor detencion, evitando de este modo el compromiso en que se halla por falta de aquellas.

- Ayuntamientos omisos.
- Allariz. Esgos, Villar de Barrio, Junquera de Espadañedo y Junquera de Ambia.
 - Bande. Bande y Lobera.
 - Carballino. Carballino, Garabanes, Salamonde, Maside, Boborás y Beariz.
 - Celanova. Acebedo, Villameá, Freas de Eiras, Arnoya, Cortegada y Quintela de Leirado.
 - Ginzo. Blancos y Mouril, Baltar y Villar de Santos.
 - Orense. San Ciprian de Viñas, Valenzana y Coles.
 - Ribadavia. Ribadavia y Cenlle.
 - Tribes. Teijeira y Montederramo.
 - Villamartin. La Rua y Bollo.
 - Verin. Verin, Oimbra y Riós.
 - Viana. Viana del Bollo, Villarino y Mezquita.

El que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que llegando á noticia de los Ayuntamientos que no han cumplido con lo que les mandé en la circular de 19 del último Agosto inserta en el mencionado número 68, dirijan á la Comision antes del 18 de Noviembre próximo las que les tiene pedidas, ahorrándome el disgusto de haber de exigirles de mancomun con el Secretario la multa de 25 ducados, en que desde ahora declaro incursos á los que para dicho dia no las hayan remitido. Orense 28 de Octubre de 1839. — Javier Martinez. — Felipe del Castillo, Secretario.

Deseoso de aliviar por cuantos medios sean posibles la miserable suerte de los Hospicianos de esta capital, que con repetición se me hace presente por el Administrador D. Juan Manuel Sanchez, dispuse una función Teatral, cuyo producto líquido quedase á beneficio de aquellos desgraciados. Tuvo efecto en la noche de 11 del corriente, y por su producto he visto con satisfacción cuanto se interesa por la humanidad desvalida la filantropía de los habitantes de esta ciudad. Para que sea de todos conocida, he dispuesto se forme la oportuna cuenta de gastos y productos de la espresada función, y que se inserte en el Boletín oficial. Orense 21 de Octubre de 1839. = *Javier Martínez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Cuenta del producto de la función celebrada en el Teatro de esta capital el día 11 del corriente en beneficio de los Hospicianos.

CARGO.	Reales.
Lo son dos mil seiscientos ochenta y dos rs. y dos mrs., que produjo la espendición de entradas y localidades con las gratificaciones.	2,682
DATA.	
Al Autor de la compañía dramática por gastos diarios de la misma.	379
Al mismo por los extraordinarios.	118
Músicos de pago por la función y ensayo.	100
Alquiler del edificio.	80
Conduccion del piano.	14
Mozos para la de otros instrumentos.	4
Molde, impresion y papel de 350 anuncios en pliego.	200
Quedan.	1,787

SON MAS CARGO.

Ciento sesenta reales condonados por la Imprenta de los Sres. Paz y Hernando, de la impresion de los anuncios.	160
Setenta rs. vn., premio de reduccion á calderilla de 1,000 rs. en plata del producto.	70
TOTAL.	2,017

Importa el producto líquido para el Hospital la cantidad de dos mil diez y siete rs. y dos mrs., que en este día he entregado al Sr. Administrador D. Juan Manuel Sanchez. Orense 18 de Octubre de 1839. = *Felipe del Castillo.* = V.º B.º, *Martínez.*

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Por comunicacion que ha hecho al Ministerio de mi cargo el de la Guerra en 30 de Setiembre anterior, ha visto con sentimiento S. M. la Reina Gobernadora el descuido con que se ha mirado por algunas Intendencias de Rentas el pago puntual de las libranzas espeditas á favor de los contratistas de viveres de los Ejércitos del Norte y del Centro, cubriendo solo una pequeña parte del importe de aquellas, y dando así lugar á que servicio tan interesante corra grave peligro, por no ser difícil que los asentistas relusen la

continuacion del suministro, fundándose en que dejan de percibir su importe. Para evitarlo cuando tan necesario es atender á la subsistencia de los Ejércitos, de cuyas operaciones pende que se complete la pacificación de la Península, se ha dignado resolver S. M., que bien por medio de visitas personales á los pueblos, ó enviándoles comisionados especiales conforme á instrucciones, les haga V. S. conocer los apuros del Erario, escitándoles ó apremiándoles al pago de sus débitos; con cuyos productos dispondrá V. S. se satisfaga con la prontitud que las circunstancias reclaman, el valor de las libranzas de los contratistas de los Ejércitos; en el concepto de que si por no ser pagadas llegase á realizarse el temor arriba enunciado, responderá V. S. con su persona y destino de los males que se ocasionen á la causa nacional, pues muy terminantemente le está señalado, y con especialidad en Real orden de 30 de Setiembre último, el orden con que ha de procederse en los pagos dando á este absoluta preferencia, como se la da el Gobierno para el bien del Estado. = De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.

El espíritu y la letra de esta soberana disposición me relevan de encarecer á todos los contribuyentes deudores la precision de que satisfagan inmediata é inescusablemente sus descubiertos; en la seguridad de que, si fuese necesario, que no lo espero, usaré sin mas tardanza ademas de los medios que indica S. M. y de los apremios de instruccion que ya he comenzado á espedir, todas las medidas coercitivas mas seguras y eficaces para conseguir el objeto. Orense 24 de Octubre de 1839. = Manuel María Puig.

La Direccion general del Tesoro público me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del corriente la Real orden siguiente. = Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 4 del actual lo que sigue. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido en este Ministerio de mi cargo sobre la consulta hecha por V. S. en 27 de Agosto último, relativa al sistema que deberá observarse para la formalizacion de los recibos de caballos requisados para los cuerpos francos. Enterada S. M., y de conformidad con lo informado por la Junta general de Inspectores, se ha dignado resolver que las operaciones concernientes á la formalizacion de recibos y demas actos de contabilidad que deben practicarse por las oficinas de Administracion militar con los caballos requisados para los cuerpos francos de Castilla la Vieja y Andalucía, en consecuencia de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 y 15 de Febrero, se verifiquen de un modo análogo á lo prevenido con respecto á la caballería del Ejército, sin mas diferencia que la de que el reconocimiento de los indicados recibos que en esta Corte se hace por un oficial elegido y nombrado por el Inspector de caballería, luego que aquellos documentos se hallen en las oficinas generales de Administracion militar, se haga en iguales términos en las provincias por los oficiales elegidos y nombrados por los respectivos Capitanes generales como Inspectores natos de los cuerpos francos, cuando los mencionados recibos se encuentren en las Pagadurías militares de los distritos. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la

parte que le corresponda. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1839. = José Ferraz.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Orense 24 de Octubre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 525.

Fiscalía militar.

D. Mariano Marquez, Coronel graduado y Comandante de infantería retirado, fiscal de esta provincia de Orense. = Habiendo fallado la causa seguida en esta Comandancia contra D. Gonzalo Feijó, Alcalde cesante de Milmanda, acusado de infidencia, con fecha 17 de Setiembre último tuvo á bien el Consejo en vista del resultado de la misma condenar por cuatro años de presidio á D. Francisco Vello, vecino de las Bendas de Desteriz partido de Bande, y destierro de esta provincia para Ribadeo á D. Nemesio, su hijo; no habiendo podido tener efecto la notificación de la sentencia en vista de la fuga que uno y otro han practicado, por el presente se les cita y emplaza á su presentación en esta ciudad calle de la Paz, número 5, dentro del término de 15 días contados desde la inserción en el Boletín oficial. Y encargo en nombre de S. M. la Reina Gobernadora á las Autoridades civiles y militares que en el caso de tener noticias del paradero de ambos, procuren sean conducidos á esta ciudad con toda seguridad á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia. Orense 25 de Octubre de 1839. = Mariano Marquez.

Núm. 526.

Juzgado de primera instancia de Negreira.

Habiendo sido violentada al amanecer del día 17 del corriente entre 5 y 6 de la mañana la puerta de la casa de José Mirazo, vecino del lugar de Sisalde parroquia de San Juan de Ortoño, por cuatro hombres desconocidos vestidos de paisanos, con pantalón de paño pardo, chaquetas de lo mismo, sombreros de charol y el fondo del ala de estos verde, bien incorporados y cerrados de barba, y entrando en ella armados con pistolas le robaron los efectos que á continuación se espresan; y para que puedan ser habidos se exorta á todas las Autoridades del Reino que procuren el arresto de los ladrones que puedan ser habidos, y con todo seguro, remitirlos á este Juzgado, juntamente con los efectos robados. Negreira 21 de Octubre de 1839. = Riaza. — Por su mandato: Pedro Salgueiro y Vazquez.

Efectos robados. 2,040 rs. en oro y plata, 17 almohadas de lienzo sin guarnición con cuatro modroños también de lienzo deshilado cada uno en su extremo, otra también de lienzo con guarnición de muselina, cuatro sábanas de idem y una de estopa nuevas, otra idem de lienzo de guarnición, 14 servilletas también de lienzo, 6 manteles, una camisa de lienzo para muger, 2 pañuelos de seda encarnados y 1 blanco, 4 pantalones de estopa nuevos, 2 varas de lienzo en tela, 2 cobertores de lana de Castilla blancos, un dengue de grana nuevo, una chaqueta de paño azul nueva, 3 mantelos de segovia nuevos, 2 mantillas de alamiste, 2 refajos uno de segovia y otro de bayeta encarnada, una chaqueta de paño color de castaña, una docena de botones de plata, con unas hebillas de lo mismo, un unto, un caldero de cobre, una hoz de segar yerba; y otras diferentes alhajas.

Núm. 527.

Idem de la ciudad de Vigo.

Don Fernando Calderon y Collantes, Juez de primera instancia en esta ciudad de Vigo y su partido. — Hago notorio que en este Juzgado se está sustanciando expediente sobre la

pertenencia de las Islas Cies ó Bayonas; y sin embargo de haber aprehendido su posesion el Promotor fiscal de este referido Juzgado en nombre del Estado, y un delegado del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion en la capital de Pontevedra; se proveyó acto para que todas las personas que se consideren con derecho á ellas le espongan en este mismo Juzgado dentro del término de 30 días perentorios y fatales que se les administrará justicia, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda. Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infraescrito escribano de número, estando en ella á 18 días del mes de Octubre de 1839. = Fernando Calderon y Collantes. — Por su mandato: Carlos Gonzalez Lavandeira.

LISTA DE ELECTORES.

DISTRITO ELECTORAL DE CELANOVA.

Continúan los Electores que tomaron parte en la votacion de este distrito.

José Cougil.	Sebastián Gil.
Diego Ortega.	Ramon Veloso.
Antonio Losada.	Pedro Valado.
D. José Camino Recio.	Manuel Salgado.
Tomas Corbillon.	D. Antonio Alvarez Nóboa.
Vitorio Alvarez.	Bernardo Vazquez.
D. Manuel Steiro.	Antonio Alonso.
Domingo Rodriguez.	Benito Rodriguez.
D. Narciso Feijó.	Agustín Gonzalez.
Benito Gomez.	Benito Pazos.
Francisco Gomez.	Antonio Mendez.
Benito Vilachá.	José Novás.
D. José Atrio.	Vicente Alonso.
Manuel Rodriguez.	Tomas Alvarez.
Pedro Perez.	José Arias.
Simon Rodriguez.	D. Javier Perez.
Manuel Diaz.	Francisco Vasalo.
Francisco Fernandez.	José Perez.
Antonio Muíño.	D. Andres Regente.
José Pereira.	José Bernardo Nuñez.
Antonio Fernandez.	Isidro Losada.
Enrique Cid.	Luis Vilar.
Domingo Colmenero.	Domingo Blanco.
José Alvarez.	Esteban Gil.
D. Manuel Roque Rodriguez.	Felipe Alvarez.
Martin Vazquez.	D. Manuel Azpilcueta.
Bernardo Alberte.	D. Fernando Dominguez Rebollo.
Benito Rodriguez.	D. Domingo Asensio.
Vicente Gil.	José Alvarez.
Esteban Colmenero.	Andres Feijó.
José Alvarez.	Benito Corral.
Antonio Azpilcueta.	Benito Sampedro.
José Sampedro.	Manuel Freire.
Benito Nogueiras.	Domingo Arias.
Matias Conde.	Manuel Mendez.
Simon Feijó.	Pedro Rodriguez.
José Vilachá.	Ramon Araujo.
Pedro Cid.	D. Pedro Dominguez Rebollo.
D. Juan Antonio Fernandez.	D. Laureano Taboada Arias.
Benito Mosquera.	Juan Frijoso.
José Fernandez.	Francisco Golin.
Carlos Vazquez.	Manuel Rios.
D. Antonio Guerrero.	Bernardo Vazquez.
Manuel Ferro.	José Garrido.
José Vilar.	Juan Antonio de Castro.
Juan Benito Nogueiras.	José Doniz.

(Se continuará.)

Oficina de D. Cesáreo Paz y Hermano.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de Octubre.

Número 79.

Gobierno político. Desercion de varios presidiarios de Zamora.
—Robo en la Valenzana.
—Circular de la Capitanía general, nombrando interinamente Auditor de guerra á D. Manuel Tutor.
Intendencia. Concediendo la cobranza de las rentas y derechos forales al Abad de San Salvador de Villaza.
Comandancia general. Propuestas de recompensas militares que espresa por la accion entre Ginzo y Allariz.
Rentas decimales. Relacion de los sugetos que tienen por afianzar los arriendos del medio diezmo y primicia.

Número 80.

Gobierno político. Acta del escrutinio general para la terna de un Senador.
—Real orden de 18 de Setiembre último, para que se implore el divino auxilio por los prósperos sucesos del Reino.
—Otra de la misma fecha y mes, para que las Autoridades y personas que espresa, se suscriban al periódico Boletín oficial de M. N. del Reino; á que acompaña el Prospecto
Intendencia. Circular á las Comisiones de comercio.
—Real orden del 15, para que se hagan los cargos oportunos á la Comision de asentistas por el tanto por ciento de los billetes.
Comandancia general. Mas propuestas de recompensas.
Hacienda militar. Liquidaciones de suministros á los pueblos que menciona.

Número 81.

Diputacion provincial. Para la movilizacion de 300 Nacionales en esta provincia.
Gobierno político. Real decreto de 23 de Setiembre anterior, que contiene varias disposiciones á las Autoridades para la reconciliacion de los ánimos.
Intendencia. Real orden de 18, concediendo una pension á María Alonso.
—Otra del 19, sobre la admision á los pueblos en pago de las contribuciones ordinarias, de los recibos del medio diezmo sobrantes.
Hacienda militar. Cartas de pago pendientes á favor de los pueblos que espresa.
Contaduría de Rentas de la Coruña. Liquidaciones de los nuevos créditos militares convertidos en láminas.

Número 82.

Intendencia. Circular sobre el abuso de elaborar licores.
—Tasacion de las fincas de Melon que espresa.
Audiencia. Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado, sobre el método que deben observar los Jueces cuando ocurran reclamaciones dirigidas á la estradicion de pais extranjero de los reos juzgados en España.
Concluye la liquidacion de los nuevos créditos militares.

Número 83.

Comandancia general. Licencias absolutas detenidas.
Amortizacion. Libranzas acetadas y pendientes de pago.
—Subasta de fincas del convento de Ribadavia.
Cruzada. Libranzas satisfechas y pendientes de pago.
Para la construccion del puente de Villarinofrio.

Número 84.

Gobierno político. Real orden de 5 del actual, para la devolucion de los bienes secuestrados á los comprendidos en el convenio de Vergara.
—Para la captura de un reo.
Intendencia. Circular á los comisionados de apremios para que cesen en sus funciones.
—Yacente del estanquillo de Belle.
Amortizacion. Subasta de las rentas forales de los estados secuestrados de Monterrey, y de varias fincas de Melon.
Carretera de Vigo á Castilla. Estado de las obras ejecutadas en los meses de Julio y Agosto.
Audiencia. Real orden de 20 de Setiembre último, para que las Juntas de Gobierno de los Colegios de abogados aumenten el número de los de pobres.

Número 85.

Gobierno político. Real decreto de 10 del actual, concediendo un indulto general por delitos comunes.
—Requisitorio.
Intendencia. Estado del ingreso de caudales en las cajas de totales en el mes de Setiembre; y otro del de líquidos en el mismo mes.
—Real orden del 5, denegando á los Juzgados militares la gracia solicitada para el consumo gratis del papel sellado.
—Subastas de fincas en esta provincia del monasterio de Sobrado.

Número 86.

Comandancia general. Partes.
Intendencia. Subasta de las rentas forales que espresa.
Anuncio para la subasta de suministro de Utensilio á la Marina del Ferrol.

Número 87.

Gobierno político. Real orden de 9 del actual, para la suspension total de las cajas de quintos establecidas en las capitales de las provincias.
—Otra de 8 del mismo, haciendo varias aclaraciones sobre segundos sustitutos.
—Sobre suspension de hostilidades en este Reino de Galicia.
—Requisitorio.
—Circular y lista de los Ayuntamientos morosos en dar las noticias pedidas por la Comision de instruccion primaria.
—Cargo y data del producto de la funcion teatral verificada en favor de los Hospicianos.
Intendencia. Real orden de 10 del actual, para que se paguen pronto y puntualmente las libranzas expedidas á favor de los contratistas de víveres de los Ejércitos.
—Otra de 14 del mismo, resolviendo la consulta hecha sobre la formalizacion de los recibos de caballos requisados para los cuerpos francos.
Fiscalía militar. Requisitoriando á D. Francisco Vello y su hijo D. Nemésio.
Juzgado de 1.ª instancia de Negreira. Requisitorio indagando el paradero de cuatro ladrones y varias alhajas.
Idem de la ciudad de Vigo. Auto citando á los que se consideran con derecho á la pertenencia de las Islas Cies ó Bayonas.

